

## **H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA**

### **P R E S E N T E:**

La que suscribe Regidora **María Elena Curiel Preciado**, con las facultades que me otorga el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 73, 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 38, 40 y 41 de la Ley del Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco y los Artículos 69 Y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el debido respeto comparezco ante este órgano edilicio para presentar a su consideración y aprobación, de la siguiente:

### **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO PARA LA EROGACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA COMPRA DE CÁMARAS CON SENSOR DE MOVIMIENTO PARA LAS ESCUELAS DE PUERTO VALLARTA.**

---

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

**Sembrar la conciencia de paz a través de la educación, es Erradicar todo tipo de violencia.**

Si bien es cierto que es competencia exclusiva tanto del gobierno Federal y del gobierno del Estado, el Municipio es la base más directa en contacto con el ciudadano y, por ende, el más interesado en que la población tenga acceso a la educación y a un entorno adecuado para el desarrollo del mismo.

La Educación es el motor para el cambio social, un incentivo para luchar contra la pobreza, contribuir con un granito de arena siempre hará la diferencia, entre la oportunidad de tener acceso a educación o no, es decir, evitar el gasto de traslado y que dentro de su núcleo de interacción las niñas y niños puedan aprender competencias para la vida.

El derecho de acceso a los servicios Educativos, se encuentra dentro del marco normativo constitucional, pero a su vez, está limitado de forma administrativa a las posibilidades presupuestales.





Es por lo anterior que se propone la aplicación de recursos económicos para la compra de Cámaras de Vigilancia con Sensor de Movimiento siendo un soporte de prevención al delito, es decir, cada una de las cámaras puede detectar la presencia y proyectar la imagen a los Directivos, los cuales, reportarían directo a Seguridad Pública para que de forma inmediata se intervenga en la acción de personas ajenas dentro de los planteles, en horarios fuera de clases o laborables de los centros educativos.

La incorporación de instrumentos de vigilancia, como lo son, las Cámaras de Sensor de Movimiento en diversos centros educativos; beneficiara a toda la comunidad escolar (maestros, alumnos, directivos y padres de familia) los bienes muebles adquiridos por aportaciones directas de los padres de familia y los asignados bajo presupuesto, son las herramientas que se utilizan en el día a día de las labores educativas, cuando estas se ven vulneradas en consecuencia de un delito, complica las condiciones para el desarrollo adecuado de toda su comunidad.

## MARCO NORMATIVO

1.- En el ámbito Federal:

1.1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto en el artículo 115 Fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente:

*"Los Ayuntamientos tendrán facultades **para aprobar**, que de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas** de observancia general dentro de sus respectivas Jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la **participación ciudadana y vecinal**".*

2.- En el ámbito Estatal:



2.1.- Que en concordancia con lo señalado en la legislación Federal, la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b) que señala:

*"Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:*

*I. Los bandos de policía y gobierno;*

*II. Los reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas** de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:*

*a) Organizar la administración pública municipal;*

*b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y*

*c) **Asegurar la participación ciudadana y vecinal**";*

2.2.- Que en ese orden, el artículo 37 fracción II y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, contempla que el Ayuntamiento tiene la obligación de **aprobar y aplicar sus presupuestos de egresos**, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas** de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; Además **apoyar la educación, la cultura, la asistencia social** y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan

3.- En el ámbito Municipal:

3.1.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco que dice:





*"El Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de **acuerdos edilicios**. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez".*

3.2.- En relación a todo lo que antecede, artículo 46 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco señala lo siguiente:

*"Los acuerdos del Ayuntamiento, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, **se toman por mayoría simple de votos** y en caso de empate, el Presidente Municipal tiene voto de calidad.*

*Se requiere el voto aprobatorio de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, en los términos que define la citada Ley y el presente Reglamento, para la aprobación de los ordenamientos municipales.*

*Se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para los efectos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."*

Por lo antes expuesto, someto a su consideración para que sea aprobada la siguiente propuesta con:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**UNICO:** Se me tenga por presentada la iniciativa de punto de acuerdo, se turne a las comisiones de Hacienda y Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología. *SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁFICO.*

### **Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal**

**"2023, Año de la Prevención, Concientización y Educación Sexual Responsable en Niñas, Niños y Adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco".  
Puerto Vallarta, Jalisco, el 28 de Febrero de 2023**



**REGIDORA MARÍA-ELENA CURIEL PRECIADO**